



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

12 ABR. 2016

DECRETO Nº 1488

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Memorandum Nº 080, de fecha 01 de Abril de 2016; la Resolución Exenta Nº 1057 de fecha 16 de Marzo de 2016, del Servicio de Salud Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; el Convenio Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria de Salud Municipal, y lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBESE** el Convenio de fecha 11 de Marzo de 2016, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo a Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria de Salud Municipal.

2.- Se establece que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de un hecho acaecido con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no se lesionan derechos de terceros, debiendo entenderse regularizados los servicios que por este acto se contratan.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Servicio Salud Coquimbo
- ◆ Corporación Municipal "Gabriel González Videla"
- ◆ Sr. Luis Barraza Godoy, Encargado Unidad de Educación y Salud Municipal
- ◆ Departamento de Finanzas
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVY/acc



**CONVENIO  
PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES  
EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

**11 MAR. 2016**

En La Serena a ....., entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N° 451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "**Espacios Amigables para Adolescentes**", en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469 adolescentes y jóvenes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 15 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1204 28 de diciembre del 2015**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Y aprueba recursos mediante **Resolución Exenta N°370 del 29 enero 2016**.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del Programa "Espacios Amigables para Adolescentes":

• **Unidad Espacios Amigables:**

1. Contratación de 11 horas semanales de profesional del área de salud sexual y reproductiva: matró/a, o enfermera/o matró/a por 12 meses.
2. Contratación de 08 horas semanales de profesional del área psicosocial: asistente o trabajador/a social, psicólogo/a por 12 meses.
3. Equipo de profesionales (matrona y asistente social o psicólogo) motivados y capacitados.
4. Incorporación Control de Salud Integral anual en los Espacios Amigables, para adolescentes de 15 a 19 años.



5. Desarrollar actividades promocionales, que incluyan eventos masivos, reuniones de planificación participativa, jornadas, seminarios y educaciones grupales.
6. Realizar acciones que promuevan la participación juvenil.
7. Habilitar EA con ambientación de gusto juvenil, en horarios acordes a las necesidades de los y las adolescentes.
8. Priorizar las actividades en establecimientos educacionales.
9. Implementación de actividades de promoción orientadas a instalar y reforzar salud sexual y reproductiva.
10. Aplicación de modelos y enfoques integradores, tales como: integral, de derechos, género, participación, curso de vida, determinantes sociales, discriminación, entre otros.
11. Aplicación de principios de bioéticos, respeto a la privacidad, garantizar la confidencialidad y cumplimiento Ley 20.418.
12. Incorporar instrumento de Ficha Clap (modificada), tarjetero poblacional, consentimiento informado.
13. Desarrollar instancias locales (Consejos Consultivos, Consejo de Desarrollo Local, Centro de Alumnos, etc.) que incentiven y fortalezcan la voz-influencia, de los y las adolescentes en los temas de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre otros.

• **Control Joven Sano:**

**1.- En establecimientos de Salud:**

1. Realizar el "Control de Salud Integral" en adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, incluye procedimientos de screening y examen físico.
2. Atención de la demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la Salud Sexual y Reproductiva:
  - Consejería en Salud Sexual Reproductiva,
  - Consejería en Regulación de Fertilidad,
  - Consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).
  - Consulta por anticoncepción de emergencia.
  - Control Regulación de la Fertilidad.
3. Atenciones psicosociales:
  - Consulta Salud Mental
  - Intervenciones preventivas de uso de sustancias en adolescentes.

**2.- En establecimientos educacionales:**

1. Control de Salud Integral" en adolescentes del grupo etario de 15 a 19 años;
  - Identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo,
  - evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).
2. Consejería en Salud Sexual Reproductiva;
  - Consejería en Regulación de Fertilidad,
  - Consejería prevención VIH e ITS (incluye la entrega de preservativos).

COMUNA	META CJS en EA	META CJS en comuna	META COMUNAL CJS
La Serena	560	958	1.518

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 10.944.780 (diez millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas



en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, tanto el Espacio Amigable como el Control Joven Sano:

COMUNA	Nº Espacio Amigable	Nº Controles anuales	Presupuesto Anual Total Convenio Espacios Amigables en Adolescentes \$
La Serena	1	1.518	10.944.780

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos,

1. Fomentar estrategias de promoción orientadas a instalar y reforzar estilos de vida saludable o de autocuidado en las y los adolescentes, apoyadas con la articulación intersectorial y comunitaria.
2. Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en temáticas de su interés, tales como derechos sexuales y reproductivos, de género, entre otros.
3. Promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando un manejo inicial y asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA y establecimientos educativos.

**SEXTA:**

**Ponderaciones por indicador para Comunas que cuentan con Espacio Amigable:**

Componente	Indicador	Meta	Peso Relativo del Indicador
<b>PROMOCION</b>	% actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescente.	100%	20%
<b>ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIONALES</b>	% de adolescentes que consultan en espacio amigable diferenciado por género.	Sin medición para evaluación de convenio	
	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral anual diferenciado por género.	100%	30%
	% de adolescentes de 10 a 19 años, atendidos por riesgo de embarazo en Espacio Amigable.	100%	25%
	% de adolescentes con intervenciones preventivas de uso de sustancias diferenciados por género.	100%	15%
<b>PROMOVER LA PARTICIPACIÓN JUVENIL</b>	% actividades que favorecen la participación juvenil con enfoque de género. (ejemplo, talleres en roles parentales compartido, prevención embarazo en hombres y mujeres, diagnósticos diferenciados por género en salud sexual y reproductiva, etc.	100%	10%

**Ponderaciones por indicador para Comunas que No cuentan con Espacio Amigable:**

Indicador	Meta	Peso Relativo
-----------	------	---------------



% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con control de salud integral diferenciado por género.	100%	60%
% de adolescentes de 15 a 19 años, con control de salud integral derivados por riesgo de embarazo.	100%	40%

Los recursos a la Municipalidad a través de la Corporación Gabriel Gonzalez Videla serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en 2 cuotas.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, la que se transferirá en el mes de octubre dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto, que se efectuará en el mes de septiembre.

**SEPTIMA:** El proceso de monitoreo de los Espacios Amigables, se realizara tres veces en el año, emitiendo informes cada comuna, el primero al 30 de abril a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente. En este corte se solicitará además plan de trabajo con enfoque de género, el que debe contemplar actividades que contribuyan al cumplimiento de las metas asociadas a los tres componentes, (formato del Plan en Anexo N°1 del presente convenio), **el segundo al 31 de agosto** y de acuerdo con los **resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación** de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40,00%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	50%
Entre 20,00% y 29,99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Los establecimientos que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellos establecimientos que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

Además del cumplimiento del 40% de la meta, el plan de trabajo deberá tener igual cumplimiento. Y el tercero y final al 31 de diciembre de 2016, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, **según las metas comprometidas por cada establecimiento.**

**Estos informes deben ser enviados al Servicio de Salud** quien a su vez deberá enviarlos al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo 2016, 20 de septiembre 2016 y antes del 20 de enero del año siguiente, respectivamente.

**OCTAVA:** La Municipalidad a través de la Corporación Gabriel Gonzalez Videla se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que debe ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades, la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; una rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio.

El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad a través de la Corporación Gabriel Gonzalez Videla, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los



objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la municipalidad a través de la Corporación Gabriel Gonzalez Videla, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**DECIMA:** El Servicio velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, conjuntamente a ello cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

**DECIMA PRIMERA:** Finalizado el período de vigencia y en caso que la evaluación final de cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio re liquidará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad devolver y reintegrar al Servicio los montos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente.

**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno la Municipalidad y los dos restantes en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

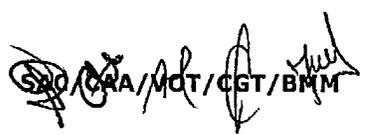
  
**D. ROBERTO JACOB JURE**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

  
**COM. MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**  
**LA SERENA**

  
**ASESORIA JURIDICA**  
**LA SERENA**

  
**SECRETARIO GENERAL**  
**LA SERENA**

  
**D. ERNESTO JORQUERA FLORES**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**

  
CGT/CGT/CGT/CGT

**PLAN DE TRABAJO DE APOYO AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTE (Anexo N°1)**

**ESTABLECIMIENTO:**

**COMUNA:**

**1.- COMPONENTE: Promoción**

**OBJETIVO GENERAL: Desarrollar actividades de promoción orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.**

Producto Esperado o Resultados/Impacto	Actividades	Calendarización (especificar fechas o periodos)	Indicador	Medio Verificador	Responsables	Participa

**2.- COMPONENTE: Participación**

**OBJETIVO GENERAL: Promover la participación juvenil, en diversas instancias locales y en**

Producto Esperado o Resultados/Impacto	Actividades	Calendarización (especificar fechas o periodos)	Indicador	Medio Verificador	Responsables	Participa

**temáticas de su interés.**

**3.- COMPONENTE: Atención Integral en establecimientos de salud y educacionales.**

**OBJETIVO GENERAL: Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención y derivando oportunamente según corresponda, en los EA y establecimientos educativos.**

Producto Esperado o Resultados/Impacto	Actividades	Calendarización (especificar fechas o periodos)	Indicador	Medio Verificador	Responsables	Participa